SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
Resolución Nº 6

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2024

VISTO el Expediente Nº EX-2023-09533729-GDEMZA-EMOP, mediante el cual la Cámara Empresaria del Taxímetro y Afines (CETAX), la Asociación de Propietarios de Taxis Mendoza (APROTAM) y la Asociación de Taxis, Remises y Afines Zona Sur (ATARSUR) solicitan el aumento de las tarifas de los servicios de Taxis y Remis; y

CONSIDERANDO:

Que en Órdenes N° 02, 04 y 05 obran notas de los organismos aludidos, respectivamente, por las cuales se solicita el aumento de referencia, acompañando los estudios de costos que justificarían el mismo.

Que a Orden N° 13 se encuentra agregada la Resolución N° 0002/2024 del Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP), de fecha 4 de enero de 2024, por la que se sometió a conocimiento y consideración pública el informe técnico oficial relacionado al incremento del costo de la tarifa del servicio de Taxi y Remis, que obra como Anexo I de dicha norma legal, y se invitó al público en general a formular las propuestas, oposiciones, sugerencias, peticiones, objeciones y todo cuanto deseen aportar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial.

Que el procedimiento llevado adelante por el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) se sustenta en lo establecido por el Artículo 54 del Decreto N° 1512/18 (modificado por el Decreto N° 2843/23) y por el Artículo 168 bis de la Ley N° 9003.

Que el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) dispuso la publicación del informe realizado por la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del mismo, en el cual se analizaron las presentaciones de las entidades requirentes y se concluyó que se requeriría un incremento en la recaudación del setenta y siete con sesenta y cuatro por ciento (77,64%) a los efectos de que el permisionario cubra sus costos y se le garantice una rentabilidad razonable, en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y en los diarios “Los Andes” y “El Sol” en una ocasión, y se invitó al público en general a formular las propuestas, oposiciones, sugerencias, peticiones, objeciones y todo cuanto desearan aportar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación en el B.O., por correo electrónico a la casilla mesadeentrada@emop.com.ar.

Que en Órdenes N° 15 a 17 obran incorporadas constancias de las publicaciones efectuadas.

Que, una vez vencido el plazo establecido por la referida norma sin que se recibieran presentaciones de los usuarios, se incorporó el informe final de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP), en el cual se ratifica el incremento en la recaudación sugerido y se establecen los nuevos valores sugeridos para la bajada de bandera y para la ficha, en forma diferenciada para el Gran Mendoza y para las Zonas Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata (Órdenes N° 19/20).

Que a Orden N° 24 se encuentra agregada la Resolución del Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) N° 0286/2024, por la cual se aprueba el Informe Técnico Oficial Final respecto

del costo del servicio de Taxi y Remis que obra a Orden N° 19/20 y que implica un incremento del setenta y siete con sesenta y cuatro por ciento (77,64%).

Que se ha dado cumplimiento a los pasos legalmente establecidos para que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 51 de la misma y Artículo 54 del Decreto N° 1512/18 (modificado por Decreto N° 2843/23), tenga a su alcance los elementos necesarios para poder decidir un ajuste en las tarifas de Taxis y Remis, y las conclusiones del informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP), en donde se determina un incremento real en los costos, y los datos técnicos y económicos allí descriptos.

Que, de lo precedentemente expuesto, surge la necesidad de ajustar las tarifas en función de las distintas variables que inciden sobre sus costos, habiéndose ponderado la realidad que plantean los permisionarios, resultando necesario incrementar las tarifas vigentes en un setenta y siete con sesenta y cuatro por ciento (77,64%), respecto a las tarifas fijadas por el Decreto N° 2509/2023.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido por los Artículos 7, 9, 47 Inciso a), 51 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003; Artículo 54 del Decreto N° 1512/18 y Artículo 1 del Decreto N° 185/24, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

DIURNO

a) Ficha: $ 42,00 (Pesos Cuarenta y Dos con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 773,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Tres con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 42,00 (Pesos Cuarenta y Dos con 00/100)

NOCTURNO

a) Ficha: $ 50,00 (Pesos Cincuenta con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 924,00 (Pesos Novecientos Veinticuatro con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 50,00 (Pesos Cincuenta con 00/100)

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en zona

Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

DIURNO

a) Ficha: $ 48,00 (Pesos Cuarenta y Ocho con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 860,00 (Pesos Ochocientos Sesenta con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 48,00 (Pesos Cuarenta y Ocho con 00/100)

NOCTURNO

a) Ficha: $ 54,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.027,00 (Pesos Mil Veintisiete con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 54,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro con 00/100)

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

DIURNO

a) Ficha: $ 45,00 (Pesos Cuarenta y Cinco con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 797,00 (Pesos Setecientos Noventa y Siete con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 45,00 (Pesos Cuarenta y Cinco con 00/100)

NOCTURNO

a) Ficha: $ 51,00 (Pesos Cincuenta y Uno con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 961,00 (Pesos Novecientos Sesenta y Uno con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 51,00 (Pesos Cincuenta y Uno con 00/100)

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

DIURNO

a) Ficha: $ 50,00 (Pesos Cincuenta con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 886,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 50,00 (Pesos Cincuenta con 00/100)

NOCTURNO

a) Ficha: $ 55,00 (Pesos Cincuenta y Cinco con 00/100)

b) Bajada de Bandera: $ 1.064,00 (Pesos Mil Sesenta y Cuatro con 00/100)

c) Cada minuto de espera: $ 55,00 (Pesos Cincuenta y Cinco con 00/100)

Artículo 5°.- Téngase presente que el horario nocturno se encuentra comprendido entre las 22:00 horas y las 5:00 horas.

Artículo 6º.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS BORREGO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
01/02/2024	32041